

EL LINAJE DE OCHOA EN LA GUARDIA.

•Andrés E. Nicás Moreno.

El objeto del presente trabajo es realizar un estudio genealógico-heráldico de la familia Ochoa en La Guardia, tomando como base, tanto la documentación existente en la sección de hidalguías del Archivo de la Real Chancillería de Granada, como la propia del archivo particular de los descendientes de este linaje de Ochoa.

Este análisis se estructura en tres partes, en la primera de ellas se realiza una descripción y localización armera de las labras que presenta este linaje en La Guardia, para continuar con un estudio genealógico descendente desde el S.XIII hasta el XX, ofreciendo la correspondiente tabla genealógica, para finalizar con una transcripción del documento de hidalguía del archivo granadino, que nos ha servido para vertebrar la investigación genealógica sobre esta familia de Ochoa. Analizamos primeramente, los dos blasones correspondientes al linaje de Ochoa y alianzas, que pasamos a describir, localizar e identificar:

Armas:

Diestra: Cortado:

I: en campo de azur, un árbol de sinople, atravesado por dos lobos, de plata, linguados de gules, pasantes y puestos en palo. Bordura de gules, con ocho sotueres de oro.¹ (Armería de Ochoa).

II: en campo de oro, un águila de sable, acompañada de dos flores de lis de azur, una sobre el ala diestra y otra sobre la garra siniestra, y dos picas, a inquirir, una sobre el ala siniestra y la otra sobre la garra diestra. (Armería de Galeote o Galeoto).²

Contorno oval adornado de lacería. Timbre de yelmo de hidalgo, contornado, con penachos.³

Siniestra: Cortado:

I: en campo de azul, en abismo, un lucero de diez puntas, de oro. (Armería de Hidalgo).⁴

II: en campo de plata, un león rampante, de gules. Bordura de gules, con ocho aspas, de oro. (Armería de León).⁵

Contorno oval adornado de lacería. Timbre de yelmo de hidalgo con penachos.

Localización: Piedra. 1816. Fachada. Plaza Isabel II s/n.

Identificación: Armas pertenecientes a D. Juan de Ochoa Galeote y a su mujer Dña. María Hidalgo León.

Este apellido de Ochoa es de origen vasco, procede de Vergara y San Sebastián. Posteriormente una rama pasaría a Extremadura y Andalucía, concretamente en la persona de Ochoa Fortúnez, que participó en la Batalla de las Navas de Tolosa en el año 1.212 con las huestes del rey de Navarra, D. Sancho VII, siendo tronco de los de este linaje de Ochoa.⁶ Fue hijo del anterior, D. Fortún Ochoa que vino a la conquista de Baeza en 1.226 y casó con Dña. Simile Ruiz de Argote, cuyo hijo D. Ochoa Fortúnez casó con Dña. Juana Sánchez Vermar, padres de D. Fortún Sánchez Ochoa, que participó en la Batalla del Salado de 1340 y casó con Dña. Teresa Díaz de Navarrete. Tuvieron por hijo a D. Juan Sánchez Ochoa, del cual sabemos se hallaba empadronado como hidalgo en el año 1401 y que casó con Dña. Catalina Salazar. Tuvieron por hijo a D. Garcí Sánchez Ochoa que vivió por los años de 1420 y casó con Dña. Isabel Alvarez Barrionuevo, padres de D. Luis Sánchez Ochoa que casaría con Dña. Leonor Rodríguez de Navarrete,⁷ cuyo hijo, D. Fernando de Ochoa Montemayor, sabemos rezaba en el padrón de 1520 y que pleiteó por la posesión del estado de hidalgo en Baeza, obteniendo la correspondiente ejecutoria de hidalguía por la Chancillería granadina en 1583 ⁸.

Casó este caballero con Dña. Marina de Navarrete, siendo padres de D. Juan de Ochoa, Capitán del ejército que presentó ejecutoria de hidalguía en continuación a la de su padre. Contrajo matrimonio con Dña. Marina Galeote. Sucede D. Luis de Ochoa Galeote del que sabemos también litigó por la posesión del estado de hidalgo por los años de 1603 y casó con Dña. Ana de Jódar. Fueron padres de D. Juan de Ochoa, del que sabemos litigó en 1657 por la posesión del estado de hidalgo, siendo recibido por tal estado en Baeza el 12-IV de 1647, en continuación de la ejecutoria ganada por su abuelo y padre. Casó este caballero con Dña. Florencia de la Cueva,⁹ siendo su sucesor D. Cristóbal Ochoa de la Cueva casado en la Iglesia de San Juan de Baeza el 2-II de 1698 con Dña. Isabel Morillo. Fue su hijo, D. Juan Antonio Francisco Leonardo de

Ochoa Galeote, que fue bautizado en la parroquial de San Juan de Baeza el 24-XII de 1701. Las velaciones de su matrimonio se realizaron en Bailén en 1739, contrayendo matrimonio con Dña. María Josefa Beltrán Narváez y Véjar. Obtuvo este caballero en 1744 el estado de hidalguía en continuación a la de su cuarto abuelo, D. Fernando de Ochoa Montemayor, para las Villas de Jaén y Bailén, pidiendo la extensión de la misma para Cambil, Huelma y La Guardia. Sigue D. Cristóbal Pedro Servando de Ochoa Galeote y Véjar, natural de Bailén donde fue bautizado el 11-XI de 1.739. Poseyó como su padre, el estado de hidalgo por Jaén, La Guardia y Bailén. Casó con Dña. Melchora de Ochoa Galeote y Vílches, natural de Cambil donde fue bautizada el 3-IX de 1.743, siendo padres de D. Juan Francisco de Ochoa Galeote, nacido en La Guardia el 29-XI de 1774, y fallecido el 21-III de 1.834. Había casado en La Guardia el 1-III de 1.794 con Dña. María Hidalgo León, bautizada en la Iglesia de San Idefonso de Jaén el 11-II de 1.775 de la que no hubo descendencia.

Solicitó este caballero ante la Real Chancillería de Granada su condición de hidalgo para el Concejo de Jaén en 15 de Enero de 1796, aprobándose su recibimiento el 3 de Abril de 1797, a lo que apeló el Fiscal, siéndole confirmado nuevamente el 13 de Marzo de 1798, despachándosele Real Provisión para el Concejo de Jaén en 27 de Abril del mismo año. Vecino de Jaén, se trasladó a vivir a La Guardia, dentro de la comarca del Concejo de Jaén, y si bien siguiendo las propias consideraciones del interesado, podría haber solicitado continuación de hidalguía para La Guardia, prefirió pedirla, a través de su procurador D. Juan Pablos Gadeo, de nuevo ante la Real Chancillería para excusar posibles pleitos ante el Concejo de La Guardia, por lo que suplica se le libre Real Provisión. A la vista de la informaciones, el fiscal no encuentra reparo en que la Sala de los Hijosdalgo le despache Real Provisión a 18 de Diciembre de 1.816, para que se cumpla por el Ayuntamiento de La Guardia, declarándole hijodalgo de ejecutoria, guardándole y haciéndole guardar todas las exenciones, franquezas y preeminencias de su estado, exceptuándole de las cargas de pechos y contribuciones de los hombres buenos pecheros y proponiéndole en su caso para los empleos del estado noble sin impedirle el uso del escudo y blasón de sus armas.¹⁰

Hermano de D. Juan Francisco de Ochoa Galeote fue D. Cristóbal de Ochoa y Ochoa, nacido en La Guardia en 1776, casado con Dña. Agustina Francisca de Montel, natural de San Sebastian, padres de D. José Augusto de Ochoa Montel, ilustre guardañeo, escritor seguidor del más puro costumbrismo literario. Nació este caballero en Amiens en 1808. Militar realista, participó frente al primer levantamiento carlista de 1833. Fue miembro del Colegio Palatino romano, Caballero de la Orden de Carlos III, Orden San Juan de Jerusalén, Orden de San Fernando y Comendador de la Orden de Isabel la Católica. En 1835 se retira del ejército por causa de enfermedad, yendo a vivir a La Guardia donde desarrolló su más brillante producción literaria a la vez

que fue alcalde en 1852, a la par que empresario. Moriría en La Guardia el 23-V de 1871. Había casado con Dña. Emilia Klaeger y García de Cereceda, dejando por hijo a D. Juan de Ochoa Klaeger que casó con Dña. Concepción López Villalta y Esteban, padres de D. José Augusto de Ochoa López Villalta, nacido en 1880 y fallecido en 1918, casado con Dña. Ventura Morillas Fernández, nacida en 1886 y fallecida en 1954, padres de D. José de Ochoa Morillas, nacido en La Guardia en 1916, Alcalde de la misma localidad en los años 1952-56, casado con Dña. Angeles Pérez del Moral, nacida en Jaén en 1928, con descendencia en: D. José Augusto Ochoa Pérez, natural de Jaén, casado con Dña. Carmen Campoy Maldonado, con descendencia, D. Sebastián Ochoa Pérez, nacido en Jaén, casado con Dña. Pilar Contreras Pérez, con sucesión, D. Angel Luis Ochoa Pérez, natural de La Guardia, casado con Dña. Maribel González Verdejo, D. Juan Carlos, D. Jesús, casado con Dña. Francisca Barajas Rojas y D. Francisco Javier Ochoa Pérez, naturales de Jaén.¹¹

GENEALOGIA DE OCHOA.¹²

- D. Ochoa Fortúnez.=?
- D. Fortún Ochoa.
- * Dña. Simile Ruiz Argote.
- D. Ochoa Fortúnez.
- * Dña. Juana Sánchez Vermar.
- D. Fortún Sánchez Ochoa.
- * Dña. Teresa Díaz de Navarrete.
- D. Juan Sánchez Ochoa.
- * Dña. Catalina de Salazar.
- D. Garcí Sánchez Ochoa.
- * Dña. Isabel Alvarez Barrionuevo.
- D. Luis Sánchez Ochoa.
- * Dña. Leonor Rodríguez de Navarrete.
- D. Fernando de Ochoa Montemayor.
- * Dña. Marina Navarrete.
- D. Juan de Ochoa.
- * Dña. Marina Galeote.
- D. Luis de Ochoa Galeote.
- * Dña. Ana de Jódar.
- D. Juan de Ochoa.
- * Dña. Florencia de la Cueva.
- D. Cristóbal de Ochoa y de la Cueva.
- * Dña. Isabel Morillo.
- D. Juan Francisco Leonardo de Ochoa Galeote.
- * Dña. María Josefa Beltrán Narváez y Véjar.
- D. Cristóbal P. Servando de Ochoa Galeote.
- * Dña. Melchora de Ochoa Galeote y Vilches.
- D. JUAN FRANCISCO DE OCHOA GALEOTE. (sin sucesión).
- * DÑA. MARIA HIDALGO LEON.
- D. Cristóbal de Ochoa y Ochoa. (hermano del anterior).
- * Dña. Agustina Francisca Montel.
- D. José Augusto de Ochoa Montel.
- * Dña. Emilia Klaeger y García de Cereceda.
- D. Juan de Ochoa Klaeger.
- * Dña. Concepción López Villalta y Esteban.
- D. José Augusto de Ochoa López Villalta.
- * Dña. Ventura Morillas Fernández.
- D. José de Ochoa Morillas.
- * Dña. Angeles Pérez del Moral.
- D. José Augusto de Ochoa Pérez.
- * Dña. Carmen Campoy Maldonado.

Transcripción de la Real Provisión del Archivo de la Chancillería de Granada. Sección Hidalguías: Cabina 301, Legajo 155, Pieza 83. 3 folios. 1816.

Para la mejor comprensión del referido documento, hemos desarrollado las abreviaturas existentes, respetando las grafías originales.

La Guardia. Escribano Algava.

Para que el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa de la Guardia, guarde y cumpla el auto aquí inserto a pedimento de D. Juan de Ochoa Galeote vecino de ella.

D. Fernando Séptimo Deo Gratia. A vos el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa de la Guardia, Salud y Gracia: Sabed que en la nuestra Corte y Chancillería ante los nuestros Alcaldes del Crimen e hijosdalgo de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada se presentó con varios documentos una petición cuyo y el de lo que en su razón expuso el nuestro Fiscal y el de el auto en vista de todo provetido es el siguiente=Muy Poderoso Señor, Juan Pablos Gadeo, en nombre de D. Juan de Ochoa Galeote, vecino de la Villa de La Guardia: ante Vuestra Alteza como más haya lugar y mejor proceda de derecho Digo=que mi parte es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Cristóbal Pedro Servando Ochoa Galeote y Dña. Melchora Ochoa Galeote, y nieto con igual legitimidad de D. Juan Francisco Antonio Leonardo de Ochoa Galeote y Dña. María Josefa Beltrán Narvdez y Véjar, todos los cuales en sus respectivos tiempos han sido y son hijosdalgo notorios de sangre como sus descendientes, en cuya posesión velquasi han estado y de ella en los pueblos donde han vivido y morado han gozado tenido bienes o haciendas; guardándoseles cuantas honras, franquezas, inmunidades, exenciones y prerrogativas están concedidas por leyes de estos Reinos, uso y fuero de Castilla a las personas de su clase; eceptuándoles de Juntas, Sorteos, Cargas de bagajes y demás a que contribuyen los hombres buenos, llanos, pecheros del estado general, y así es que habiendo mi parte acreditado su Hidalguía y la posesión en que de ella havia estado y lo mismo los referidos su padre y abuelo en la Ciudad de Jaén y Villas de La Guardia y Bailén; y aún justificándose hasta su quarto abuelo D. Luis de Ochoa como también la Real Carta Executoria que obtuvo D. Fernando de Ochoa Montemayor su ascendiente en los juicios de posesión y propiedad, litigando en contradictorio con el Concejo de la Ciudad de Baeza y la continuación hecha al mencionado su primer abuelo D. Juan Francisco de Ochoa Galeote en el año pasado de setecientos cuarenta y cuatro para las Villas de Cambil, Huelma y la mencionada de La Guardia, cuyos autos se unieron para mejor proveer a los de recibimiento que la enunciada mi parte promovió en quince de Enero de setecientos noventa y seis para que se le diese vecindad y señalase estado en la expresada Ciudad de Jaén, qual se verificó en el de Hijodalgo de executoria que le compete; aprovándose el recibimiento que se le hizo de tal Hijodalgo por el Ayuntamiento de la expresada Ciudad, en providencia de la Sala de tres de abril de setecientos noventa y siete; de la que apeló el

Fiscal de Su Majestad y sin embargo fue confirmada la citada providencia por Sala de Señores Oidores en la que pronunciaron el día trece de marzo de setecientos noventa y ocho; mandando se executase, sin embargo de suplicación; de que se libró la oportuna Real Provisión con fecha veinte y siete de Abril del propio año, que resulta de los autos mencionados que reproduzco unidos a los presentes por ello no queda duda alguna de la legítima filiación y entronques de mi parte, ni de su notoria hidalguía de executoria; y así es que requerido el referido Ayuntamiento de la Ciudad de Jaén con la expuesta Real provisión; la cumplimentó y en su consecuencia le ha guardado todas las exenciones propias de su noble estado más habiendo deliberado la enunciada mi parte traslada su vecindad a la Villa de la Guardia, distante una legua de la Ciudad de Jaén; y por consiguiente dentro de la comarca, aunque pudiera haber solicitado ayí del Ayuntamiento la continuación por tenerla el referido su abuelo legalmente con autoridad y aprobación de la Sala conforme a el auto acordado, según queda expuesto; prefirió ocurriera esta Superioridad, para evitar qualesquiera disputa en lo subcesibo; y respecto a que de las diligencias practicadas a consecuencia de la Real Provisión compulsoria que se libró a el efecto, aparece no sólo la verdad de quanto va manifestado, sino es que jamás ha pechado ni contribuido, con carga alguna del estado llano ni en la Ciudad ni en la Villa de La Guardia; por todo ello y demás que consta de los autos reproducidos, y con reflexión a que en el año de setecientos noventa y ocho y posteriores, según los testimonios fixados era mi parte vecino de la expresada Ciudad de Jaén; no habiendo por ello transcurrido los diez años útiles de residir en la Guardia, ni tampoco hallava, en el caso de enumerarlos, por la continuación legítima del mencionado su abuelo, cuyo estado se ha conservado sin interrupción, desde entonces, para que siga de la propia forma. Suplico a Vuestra Alteza, se sirva en vista de lo expuesto y autos reproducidos, mandar librar a mi parte Real Provisión para que el Ayuntamiento de la Villa de La Guardia en conformidad de la continuación hecha a su abuelo D. Juan Francisco Ochoa Galeote en el año pasado de setecientos cuarenta y cuatro: recibimiento verificado por la enunciada mi parte en el de setecientos noventa y ocho y posesión en que ha estado en la Ciudad de Jaén de su comarca le continúe en la propia forma y estado de Hijodalgo de Executoria guardándole y haciéndole guardar todas las exenciones, franquezas y preheminiencias que por leyes de estos Reinos uso y fuero de Castilla están mandadas observar a los demás Hijosdalgo eceptuándole, de las cargas, pechos y contribuciones respectivas del estado General de los hombres buenos, lla nos, pecheros, proponiéndole en su caso para los empleos del estado Noble sin impedirle el uso del Escudo y blasón de sus armas sobre las puertas de sus casas, alajas de oro, plata y repostería y demás donde se acostumbren fixar; y las otras preheminiencias que se guardan a los demás Hijosdalgos, haciendo quede copia íntegra de la Real Provisión en los Libros Capitulares se devuelva la original con el cumplimiento a mi parte para

guarda de su derecho, enlegajándose estos autos en la Escribanía para los efectos que corresponda en lo subcesibo a cuyo fin hago la solicitud más útil y conforme. Justicia que pido Deo Gratia y fuí voz. Gadeo=Doctor D. Ramón de Linares. El Fiscal de Su Majestad en vista de las diligencias practicadas a pedimento de D. Juan de Ochoa Galeote no encuentra reparo en que la Sala se sirva mandar se libre la Real Provisión de continuación para comarca que solicita sin perjuicio de los derechos del Real Patrimonio. Granada trece de Diciembre de mil ochocientos diez y seis. Soria= Despáchese a esta parte Real provisión para que el Concejo Justicia y Regimiento de la Villa de La Guardia en conformidad de la posesión de Hijosdalgo en que han estado y su padre y abuelo y éste en la ciudad de Jaén, de su comarca se le continúe, guardándole y haciéndole guardar todas las exenciones, franquezas y preeminencias que sea estilo y costumbre en dicha Villa y en estos Reinos guardan a los Hijosdalgo de sangre eceptuándole y haciendo se le eceptue de todos los pechos y repartimientos de pecheros y de las cargas concejiles anotándole y haciéndole anotar en ellos en la misma forma que a los demás Hijosdalgo le nombren y propongan en los oficios de Justicia correspondientes al estado Noble y no le impidan ni embarquen que use del escudo y blasón de sus armas en las casas de su morada, capilla, sepulcros, caseríos, heredades, alhajas de oro, plata y seda y demás partes que tenga por conbeniente, a ecepción de en las iglesias de este reino de Granada, sino es que para ello preceda Real Licencia, todo sin perjuicio del nuestro Real Patrimonio en los juicios de posesión y propiedad, y para que siempre conste vuestro derecho Concejo hago poner en su libro Capitular conste traslado de la referida Real Provisión y devuelva a esta parte la original con testimonio de su cumplimiento para guarda de su derecho: Y quedando copia y recibo de los documentos presentados se le entreguen originales proveídos por los Señores Alcaldes del crimen e hijosdalgo de la Audiencia y Chancillería de Su Majestad, que lo vieron y rubricaron: Granada. Diciembre, diez y seis de mil ochocientos diez y seis=Juez presente. Algava; Y para que lo mandado tenga su devido efecto; fue acordado dar esta nuestra Carta para vos por la qual os mandamos que siendo con ella requerido mi Regidor por parte del expr esado D. Juan de Ochoa Galeote estando juntos en vuestro Cavildo y Ayuntamiento como lo habéis de uso y costumbre veais el auto suso inserto y lo guardéis cumpláis y executéis y hagais se guarde cumpla y execute en todo y por todo, según y como en él se contiene: Sin hacer ni consentir se haga cosa en contrario pena de la nuestra merced y de diez mil maravedies para la nuestra Cancillería. Vista la qual mandamos a qualquier Escribano os la notifique y de ello dé testimonio. Dada en Granada a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y seis=Señores D. Mauricio Baradut. D. José Ruiz y caballero. D. Antonio Lorenzo Martín de Pozo. D. Diego Josef y Ramírez.

NOTAS.

1.- La bordura se identifica con la presencia de este linaje en la definitiva conquista de Baeza en 1.226 ó 1.227.

2.- CADENAS Y VICENT, VICENTE.: Repertorio de los blasones de la comunidad Hispánica. Instituto Salazar y Castro. Hidalguía. Madrid. 1.969. 3 volúmenes. Letra G. pág.14.

3.- En este caso el disponer el yelmo contornado es por cortesía al mirar al flanco de su esposa.

4.- CADENAS Y VICENT, V.: op. cit. Letra H. pág.20.

5.- IBID.: op. cit. Letra L. pág.61.

6.- ATIENZA, JULIO.: Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios. Aguilar. Madrid. 1.959. pág.578. ARGOTE DE MOLINA, GONZALO.: Nobleza de Andalucía. Riquelme y Vargas. Jaén. 1.991. Cap.XXXIX. pág.79.

7.- GENEALOGIA DE OCHOA.: Arbol genealógico descendente de la familia Ochoa de la Guardia. 1 hoja. Pergamino. Dimensiones: 60cm (largo) por 40cm (ancho). S.XIX, en posesión y propiedad del archivo particular de D. José Ochoa Morillas, (Jaén). Al final del texto se ofrece reproducción de este documento.

8.- ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA.: Ochoa Montemayor, Fernando: Cabina 304, Legajo 564, Pieza 2. Hidalguías. Baeza. 1.583.

9.- En el referido ARBOL GENEALOGICO DE OCHOA, se establece la ascendencia de esta señora que ofrecemos a continuación:

ASCENDENCIA DE DÑA. FLORENCIA DE LA CUEVA.

- D. Miguel Cano de Salazar=Dña. Florencia de la Cueva.

- D. Melchor de la Cueva Salazar=Dña. Juana Conde.

- D. Cristóbal de la Cueva Salazar=Dña. Isabel de Vilches.

- D. Francisco Salazar=Dña. Leonor de Viedma.

- D. Cristóbal Salazar de la Cueva.

- Dña. Florencia de la Cueva.=D. Juan de Ochoa.

10.- ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA.: Cabina 301, Legajo 155, Pieza 83. Hidalguías. La Guardia. D. Juan de Ochoa Galeote. 1.816. 3 folios. y GENEALOGIA DE OCHOA.: Arbol genealógico descendente de la familia Ochoa de la Guardia. 1 hoja. Pergamino. op. cit. del archivo particular de D. José Ochoa Morillas (Jaén).

11.- NICAS MORENO, ANDRES.E.: Revista Códice nº7. Año VI. Separata: Heráldica y Genealogía de La Guardia. Edita: Asociación de Amigos del Archivo Histórico-Diocesano de Jaén. pág. 54-56. La información genealógica a partir de D.

Cristóbal Ochoa Galeote ha sido obtenida del Archivo particular de D. José Ochoa Morillas, a quien agradecemos su inestimable colaboración.

12.- Genealogía obtenida a partir de la hidalguía de D. Juan Francisco de Ochoa Galeote en 1.816, librada por la Real Chancillería de Granada y las informaciones de GENEALOGIA DE OCHOA.: Arbol genealógico descendente de la familia Ochoa de la Guardia. op. cit.

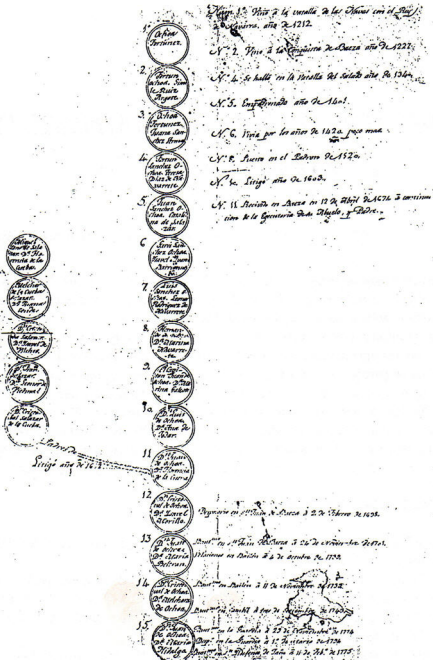
Los nombres subrayados son los que sólo aparecen en la hidalguía del Archivo de la Real Chancillería de Granada. El resto de la citada información genealógica, de GENEALOGIA DE OCHOA.



Blasón de armas de Doña María Hidalgo León



Blasón de armas de D. Juan Francisco de Ochoa Galeote.



Arbol genealógico del linaje de Ochoa
 Archivo familiar de D. José Ochoa Morillas. S. XIX